



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 067-2022-SERNANP

Lima, 28 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0282-2022-SERNANP-DGANP, de fecha 10 de febrero de 2022, expedido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, las disposiciones referidas a la Gestión de la Capacitación en el sistema administrativo de recursos humanos se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 1025, su reglamento, entre otras normas específicas que son de aplicación a todas las entidades y regímenes laborales que coexisten en la administración pública;

Que, en ese sentido el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, vigente en tanto no se implemente la Ley N° 30057, dispone que: *"La capacitación está dirigida al fortalecimiento de las capacidades de las personas al servicio del Estado, que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación, bajo relación de dependencia o prestación de servicio de carácter no autónomo. Los funcionarios y personal de confianza no son considerados beneficiarios de los programas de formación profesional, para los temas de formación laboral, capacitación interinstitucional y pasantías se sujetarán a lo establecidos en este reglamento"*;

Que, la Directiva *"Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece en su numeral 6.5.2.1 que la entidad otorgará Licencia con Goce de Haber para la Formación Laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1 de la citada Directiva, el cual señala que la Capacitación es un proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas de conocimientos o competencias, la cual debe

estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita a la Gerencia General que se realicen los trámites necesarios para autorizar el viaje del servidor Geyner Heiner Amado Cadillo, Especialista en supervisión y monitoreo ambiental de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental de la Dirección precitada, a la ciudad de Reikiavik, Islandia, donde participará como becario en el "Programa de Entrenamiento Geotérmico", actividad organizada por UNESCO, a desarrollarse entre el 25 de abril y el 20 de octubre del 2022, precisándose asimismo que dicha participación no ocasionará gasto alguno al Estado, debido a que esta actividad será financiada por UNESCO;

Que, al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10º del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante Informe N° 83-2022-SERNANP-OA-RRHH de fecha 23 de febrero de 2022, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración considera procedente emitir el acto resolutorio por el cual se autorice la licencia con goce de haber por capacitación en el extranjero del servidor Geyner Heiner Amado Cadillo, Especialista en supervisión y monitoreo ambiental de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental, por el periodo comprendido entre el 25 de abril y el 20 de octubre del 2022;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se otorgue licencia con goce de haber por capacitación en el extranjero del servidor Geyner Heiner Amado Cadillo, Especialista en supervisión y monitoreo ambiental de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental, por el periodo del 25 de abril al 20 de octubre de 2022, quien participará como becario en el "Programa de Entrenamiento Geotérmico", actividad organizada por UNESCO, a desarrollarse en la ciudad de Reikiavik, Islandia;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;



En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia con goce de haber por capacitación en el extranjero al servidor Geyner Heiner Amado Cadillo, Especialista en supervisión y monitoreo ambiental de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, por el periodo del 25 de abril al 20 de octubre de 2022, quien participará como becario en el “Programa de Entrenamiento Geotérmico”, actividad organizada por UNESCO, a desarrollarse en la ciudad de Reikiavik, Islandia, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- El servidor Geyner Heiner Amado Cadillo deberá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentar un informe detallado al Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al servidor Geyner Heiner Amado Cadillo, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.